

**IEEH/CG/002/2019**

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-REC-1901/2018 Y SUS ACUMULADOS, POR LO QUE RESPECTA AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha diez de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral; reforma en la cual se incluyó, en el artículo 41, Base II, el nuevo esquema de financiamiento público para los Partidos Políticos; asimismo, en su Artículo Segundo Transitorio mandata al Congreso de la Unión la creación de la Ley General de Partidos Políticos.
2. Con fecha veintitrés de mayo del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Con fecha primero de enero del año 2015, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número 314 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, en el que se contienen y adecuan las disposiciones electorales locales al nuevo sistema electoral general en la materia.
4. En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de abril del año 2015, se aprobaron los Lineamientos para la distribución y regulación del financiamiento público que reciben los Partidos Políticos para actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales; en ese tenor el 30 de marzo del 2015, se aprobaron los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los Partidos Políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, ambos lineamientos por parte del Consejo General de este Instituto.

5. El catorce de julio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo referente al financiamiento público a que tiene derecho a recibir los Partidos Políticos, lo anterior en concordancia con el artículo 41 Constitucional.
6. El treinta de diciembre del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
7. Con fecha veintiuno de abril del año 2017 en sesión del Consejo General se aprobó el Acuerdo CG/007/2017, que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, por medio del cual se emiten los lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.
8. El día catorce de julio del año 2017, derivado del decreto número 220, se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la que el Legislativo Estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo incluyendo la fracción IV, del artículo 30, estableciendo que la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política o tareas editoriales de los partidos políticos, serían apoyadas mediante financiamiento público.
9. El día once de septiembre del año 2017, derivado del decreto número 452, se emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado en la que el Legislativo Estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Código Electoral del Estado de Hidalgo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar de manera irrestricta en los ámbitos de la vida social y política de México.
10. Que en sesión del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de fecha trece de enero del año 2018 se aprobó en el Acuerdo CG/002/2018 sobre el financiamiento público que recibirán los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña y bonificación por actividad electoral en el ejercicio 2018, así mismo por el que se determina el monto en conjunto y por persona, que por Partido Político, podrán recibir como aportaciones, en dinero o en especie, bajo el rubro de financiamiento privado para el ejercicio 2018.

**11.** En sesión extraordinaria de fecha primero de abril del año 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/026/2018 que propuso la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, por medio del cual se analizó la información relativa a las solicitudes de registro como Partidos Políticos Locales de las asociaciones civiles denominadas “Ciudadanos Hidalguenses en Acción, A.C.” y “Organización de Ciudadanos Hidalguenses Seamos Diferentes, A.C.” a fin de resolver sobre la reserva de las respectivas resoluciones.

**12.** En sesión extraordinaria de fecha diez de abril del año 2018 se aprobó el dictamen IEEH/CG/CHEA/001/2018 que propuso la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, respecto a la solicitud de registro de la organización denominada “Ciudadanos Hidalguenses en Acción, A.C.”, como Partido Político Local.

**13.** En sesión extraordinaria de fecha diez de abril del año 2018 se aprobó el dictamen IEEH/CG/CHSD/002/2018 que propuso la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General respecto a la solicitud de registro de la organización de “Ciudadanos Hidalguenses Seamos Diferentes, A.C.” como Partido Político Local.

**14.** Con fecha once de julio del año 2018, derivado del registro de los partidos políticos locales “PODEMOS” y “MÁS POR HIDALGO” cuyo inicio de vigencia corre a partir del 1 de julio de ese año y a fin de otorgarles el financiamiento público al que tienen derecho, se aprobó por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, el Acuerdo IEEH/CG/92/2018, a través del cual la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos propuso al Pleno del Consejo General modificar el acuerdo CG/002/2018 relativo al financiamiento público que recibirían a partir de enero los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas entre otros durante el ejercicio 2018, modificación que surtiría efectos para el periodo julio - diciembre de 2018.

**15.** En fecha diecisiete de julio del año 2018, los CC. J. Dolores López Guzmán y Justino Chavarría Hernández, en su calidad de Presidente de la Junta Estatal y representante ante el Instituto Electoral, respectivamente, del Partido Político Local PODEMOS, impugnaron a través del Recurso de Apelación el Acuerdo IEEH/CG/092/2018, aprobado el once de julio del año 2018.

**16.** Con fecha treinta de julio del año 2018 el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en relación al antecedente previo, resolvió declarar los agravios infundados y confirmar el acto impugnado, razón por la cual el partido político local PODEMOS impugnó a través del Juicio de Revisión Constitucional, la sentencia recaída al expediente TEEH-RAP-POD-011/2018.

**17.** El día veinticuatro de agosto del año 2018, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente identificado como ST-JRC-114/2018, revocando el Acuerdo IEEH/CG/092/2018 emitido por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral; asimismo, inaplicó al caso concreto, lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, vinculando a esta Autoridad Administrativa Electoral a emitir un nuevo acuerdo relativo al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del partido político local PODEMOS.

**18.** El veintiuno de septiembre del año 2018, se aprobó el Acuerdo IEEH/CG/097/2018, mismo que propuso la Secretaria Ejecutiva al Pleno del Consejo General, a través del cual se dio cumplimiento a la Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del Expediente ST-JRC-114/2018, relativo al financiamiento público que recibirán los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en el periodo julio – diciembre 2018.

**19.** De lo anterior, los días veinticinco y veintisiete de septiembre del año 2018, se interpusieron una serie de medios de impugnación en contra del acuerdo IEEH/CG/097/2018, los cuales fueron acumulados por el Tribunal Electoral del Estado, formándose el expediente con la clave TEEH-RAP-PVEM- 012/2018 y sus acumulados.

**20.** El veintidós de octubre del año 2018, la Autoridad Jurisdiccional Local, dictó sentencia dentro del expediente mencionado en el punto que nos antecede, ordenando modificar el acuerdo IEEH/CG/097/2018.

**21.** El día veinticinco de octubre del año 2018 se aprobó el Acuerdo IEEH/CG/099/2018, mismo que propuso la Secretaria Ejecutiva al Pleno del Consejo General, a través del cual se dio cumplimiento a la Resolución del

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del Expediente TEEH-RAP-PVEM-012/2018 y sus acumulados, relativo al financiamiento público que recibirían los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en el periodo julio – diciembre 2018.

**22.** Con fecha veintidós de noviembre del año 2018 la Sala Regional del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente ST-JRC-203/2018 interpuesto por el partido de Nueva Alianza y otros, en el que se revocó el Acuerdo IEE/CG/099/2018, en lo concerniente al cálculo del financiamiento otorgado al partido local “MÁS POR HIDALGO”, confirmando que subsisten los efectos del Acuerdo IEE/CG/097/2018.

**23.** Con fecha veintisiete de diciembre del año 2018 la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados interpuestos por los partidos políticos, Más por Hidalgo, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, en el que resolvió en última instancia respecto al financiamiento, que el cálculo para partidos políticos nacionales con acreditación local se debe hacer utilizando como base el veinticinco por ciento del valor de la UMA, y respecto a partidos políticos locales se debe hacer utilizando como base el sesenta y cinco por ciento del valor de la UMA. Derivado de lo anterior se confirma la subsistencia del acuerdo IEE/CG/097/2018, confirmando que al partido MÁS POR HIDALGO también se le debe calcular su financiamiento con la base del sesenta y cinco por ciento de la UMA.

### **CONSIDERANDOS**

**I.** Con fundamento en lo que disponen los artículos 79, fracción IV, incisos c y e, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar las actividades necesarias para que los Partidos Políticos ejerzan sus prerrogativas, así como ministrar el financiamiento público a que tienen derecho.

**II.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 66, fracciones I y VII, de la Legislación Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales atinentes, además de prever que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los Partidos se cumplan en los términos de la propia Ley.

**III.** Como consecuencia a lo mandatado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 05/2015 que invalidó el artículo 30 de Código Electoral, en ejercicio de su atribución legislativa el Congreso del Estado de Hidalgo emitió el Decreto número 439 y que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio del 2015 por medio del cual dicho artículo fue reformado conteniendo adecuaciones al esquema de financiamiento público para los partidos políticos mismas que, como veremos más adelante constituyen el marco normativo base para la asignación de financiamiento público local a los institutos políticos nacionales.

**IV.** Que de conformidad a lo que disponen los artículos 24, fracción III, 29, 30, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se consagra el derecho de los partidos políticos para acceder al financiamiento público y privado, para sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

**V.** Que para acceder a la prerrogativa del financiamiento público, los Partidos Políticos deberán acreditar la vigencia de su registro, así como el mínimo de porcentaje de votación, ya que de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 52, se ordena que para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá obtener el 3% tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral local anterior en la Entidad Federativa de que se trate, agregando además que las reglas que determinen el financiamiento local de los Partidos que cumplan con lo señalado anteriormente se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

**VI.** Que en el mes de enero del año 2018 el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/002/2018 relativo al financiamiento público que recibirían los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña y bonificación por actividad electoral en el ejercicio 2018, así mismo por el que se determina el monto en conjunto y por persona, que por Partido Político, podrán recibir como aportaciones, en dinero o en especie, bajo el rubro de financiamiento privado para el ejercicio 2018. Ahora bien, en dicho cálculo del financiamiento se tomó en consideración para el caso de las prerrogativas para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, únicamente a cinco partidos políticos nacionales con acreditación local, sin incluir al Partido del Trabajo, con base a lo establecido en el considerando anterior.

**VII.** En el mes de abril de 2018 el Consejo General aprobó los dictámenes

IEEH/CG/CHEA/001/2018 e IEEH/CG/CHSD/002/2018 los cuales en su punto resolutivo SEGUNDO otorgaron el registro como Partido Político Local a la organización denominada “Ciudadanos Hidalguenses en Acción, A.C.” bajo la denominación “PODEMOS”, así como a la organización “Ciudadanos Hidalguenses Seamos Diferentes, A.C.” bajo la denominación “MÁS POR HIDALGO”. Así mismo, en dichos dictámenes se resolvió conforme al artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos así como al transitorio sexto del acuerdo CG/015/2017, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dictada dentro del expediente TEEH-JDC- 037/2017 y sus acumulados TEEH-JDC-045/2017, TEEH-JDC-046/2017, que el Registro tendría efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año 2018, lo cual implica a partir de esa fecha no solo la adquisición de la correspondiente personalidad jurídica, sino que además les permite gozar de los derechos y prerrogativas electorales, a la vez que quedan sujetos a las obligaciones que se establecen tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En ese sentido los Partidos Políticos Locales “PODEMOS” y “MÁS POR HIDALGO”, a partir del momento de que surtió efectos constitutivos su registro, son sujetos de derechos, prerrogativas y obligaciones, dentro de las que se encuentra el derecho a participar en la asignación del financiamiento público correspondiente.

**VIII.** Con fecha once de julio del año 2018, se aprobó por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, el Acuerdo IEEH/CG/92/2018 a fin de otorgar financiamiento público derivado del su registro como partidos políticos locales a “PODEMOS” y “MÁS POR HIDALGO” modificándose el Acuerdo CG/002/2018 relativo al financiamiento público que recibirían a partir de enero los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas entre otros durante el presente el ejercicio 2018, modificación que surtiría efectos para el periodo julio - diciembre de 2018.

**IX.** El día veinticuatro de agosto del año 2018, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente identificado como ST-JRC-114/2018, revocando el Acuerdo IEEH/CG/092/2018 emitido por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral; asimismo, inaplicó al caso concreto, lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, inciso a), del

Código Electoral del Estado de Hidalgo, vinculando al Instituto Estatal Electoral a emitir un nuevo acuerdo relativo al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del partido político local PODEMOS.

**X.** En virtud de lo anterior, el veintiuno de septiembre del año 2018, se aprobó el Acuerdo IEEH/CG/097/2018, mismo que propuso la Secretaria Ejecutiva al Pleno del Consejo General, a través del cual se dio cumplimiento a la Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del Expediente ST-JRC-114/2018, relativo al financiamiento público que recibirían los Partidos Políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en el periodo julio – diciembre 2018.

**XI.** Los días veinticinco y veintisiete de septiembre del año 2018, se interpusieron una serie de medios de impugnación en contra del acuerdo IEEH/CG/097/2018, los cuales fueron acumulados por el Tribunal Electoral del Estado, formándose el expediente con la clave TEEH-RAP-PVEM- 012/2018 y sus acumulados, ordenando que se modificara el acuerdo IEEH/CG/097/2018, razón por la cual el día veinticinco de octubre esta Autoridad Administrativa Electoral expidió el acuerdo IEEH/CG/099/2018.

**XII.** Con fecha veintidós de noviembre de 2018 la Sala Regional del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente ST-JRC-203/2018 interpuesto por el partido de Nueva Alianza y otros, en el que se revocó el Acuerdo IEE/CG/099/2018, en lo concerniente al cálculo del financiamiento otorgado al partido local Más por Hidalgo, confirmando además el Acuerdo IEE/CG/097/2018.

Con fecha veintisiete de diciembre de 2018 la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados interpuestos por los partidos políticos, de la Revolución Democrática, Más por Hidalgo y Verde Ecologista de México, en el que resolvió en última instancia respecto al financiamiento, que el cálculo para partidos políticos nacionales con acreditación local se debe hacer utilizando como base el veinticinco por ciento del valor de la UMA, y respecto a partidos políticos locales se debe hacer utilizando como base el sesenta y cinco por ciento del valor de la UMA. Derivado de lo anterior se confirma la subsistencia del acuerdo IEE/CG/097/2018, confirmando que al partido MÁS POR HIDALGO también se le debe calcular su financiamiento con la base del sesenta y cinco por ciento de la UMA.

Con base en todo lo antes establecido y en el caso concreto como así lo dispone

la sentencia SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados, para calcular el financiamiento de los partidos políticos locales en Hidalgo, deberá utilizarse el sesenta y cinco por ciento de la UMA para los partidos políticos locales, como lo son en el caso que nos ocupa PODEMOS y MÁS POR HIDALGO, **por lo que respecto a este último partido se le debe reintegrar el monto que no percibió calculado con el sesenta y cinco por ciento de la UMA, en atención a los diversos medios de impugnación supra citados.**

Con base en lo analizado para los partidos políticos locales PODEMOS y MÁS POR HIDALGO, lo conducente es, **utilizar el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la Unidad de Medida y Actualización 2018, que es el año en que nacen a la vida jurídica dichos Partidos políticos locales, para realizar el cálculo del financiamiento de PODEMOS y MÁS POR HIDALGO, considerando la modificación desde la primera ministración que les fue entregada en el mes de julio del año 2018, ministrando el faltante, respecto del financiamiento público ya entregado.**

En cumplimiento a la resolución del expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que al partido político "MÁS POR HIDALGO" se le debió calcular el financiamiento en el ejercicio julio-diciembre de 2018, con el sesenta y cinco por ciento de la UMA como se hizo con el partido denominado "PODEMOS", para efectos ilustrativos en la siguiente tabla queda plasmado que únicamente en el mes de diciembre no se le otorgó con esa base, por lo que es pertinente realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la resolución de la siguiente forma:

**AJUSTE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2018 QUE DEBE REALIZARSE AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, SUP-REC-1901/2018.**

MES	MONTO DEPOSITADO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	AJUSTE QUE SE DEBE REALIZAR AL DEPÓSITO REALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	MONTO DEPOSITADO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	AJUSTE QUE SE DEBE REALIZAR AL DEPÓSITO REALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
JULIO	\$181,505.50	\$0.00	\$40,838.74	\$0.00
AGOSTO	\$181,505.50	\$0.00	\$40,838.74	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$181,505.50	\$0.00	\$40,838.74	\$0.00
OCTUBRE	\$181,505.50	\$0.00	\$40,838.74	\$0.00
NOVIEMBRE	\$181,505.50	\$0.00	\$40,838.74	\$0.00
DICIEMBRE	\$69,809.81	\$111,695.69	\$15,707.21	\$25,131.53

Queda de manifiesto en la tabla inserta que por lo que respecta al partido político local “MÁS POR HIDALGO” el financiamiento que le correspondía por actividades ordinarias calculado con la base del sesenta y cinco por ciento de la UMA fue otorgado de manera correcta en los meses de julio a noviembre de 2018, sin embargo, debido a que esta Autoridad Administrativa Electoral en acatamiento a la cadena impugnativa supra citada no otorgó el financiamiento de diciembre calculado con el sesenta y cinco por ciento de la UMA, es procedente como se estableció en la sentencia de última instancia del expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados, realizar un ajuste al financiamiento por actividades ordinarias del partido “MÁS POR HIDALGO” por un monto de **\$111,695.69** (ciento once mil seiscientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.) y un ajuste a su financiamiento por actividades específicas por un monto de **\$25,131.53** (veinticinco mil ciento treinta y un pesos 53/100 M.N.), correspondientes al financiamiento del mes de diciembre del año 2018 del partido multicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 30, fracciones I y IV y 66, fracciones VII y XLIX, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo a través del cual se da cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados, por lo que respecta al financiamiento público del ejercicio 2018 del Partido Político Local “MÁS POR HIDALGO”, con base en los términos precisados en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Infórmese del presente cumplimiento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración de este Instituto para que realicen las gestiones necesarias con el propósito de que sea depositado al Partido Político Local “MÁS POR HIDALGO” la cantidad complementaria del financiamiento por actividades ordinarias y específicas, con el cual se actualice el monto del depósito realizado en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en los términos del considerando XII del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de enero de 2019.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**